

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 22 DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C.

fia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN
ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor

LUIS JESÚS PRADA MORENO

jesuspradam@gmail.com

Ref: Proceso Divisorio No. 110013110022**20210016200**
Permiso Salida del País

De: **LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO**

Contra: **LUIS JESÚS PRADA MORENO**

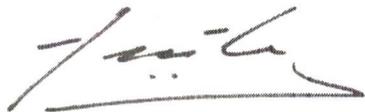
De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito le **NOTIFICO** la providencia de fecha 19 de abril de 2021, mediante la cual el Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá, D.C., admitió la demanda en su contra dentro del referido proceso.

La notificación se entenderá surtida dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Junto con este escrito le remito copia del mencionado auto admisorio de la demanda.

La demanda y sus anexos le fueron enviados a esta misma dirección de correo electrónica el día 02 de marzo de 2021 y el escrito contentivo de la subsanación de la demanda y sus anexos, por el mismo medio, el día 23 de marzo de 2021.

Parte interesada,



AGUSTIN MESA CORZO

C.C. No. 79'114.869 de Bogotá

T.P. No. 82.345 del C.S.J.

Apoderado de la demandante

AL DESPACHO
27 MAY 2021
*No se allegó a este
de fecho*



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 29 JUN 2021

REF.: PERMISO SALIDA DEL PAIS
No. 11001-31-10-022-2021-00162-00

Según el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, no se acreditó la gestión realizada con el fin de efectuar la notificación personal al extremo pasivo de la acción, como quiera que no se aportó el acuse de recibo del mensaje electrónico.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo ordenado en providencia del pasado 19 de abril de 2021(fl. 10), dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por **desistimiento tácito**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 6R de fecha 30 JUN 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario